



**Certificación Forestal**

**FSC® y PEFC™**

**Información Básica y Práctica**



**GUÍA DE ACTUACIÓN  
EN CASO DE  
DETECCIÓN DE  
ESPECIES  
AMENAZADAS EN LAS**



**FORESTAL FARO S.L**

**C.I.F. B27481613**

**Avda. Arcadio Pardiñas nº 145 – 27880 Burela (Lugo)**



**Junio, 2020**

**ÍNDICE**

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>2. OBJETIVOS.....</b>	<b>4</b>
<b>3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>3.1 GALICIA .....</b>	<b>6</b>
3.1.1 LEGISLACIÓN.....	6
3.1.2 LISTADO DE ESPECIES .....	7
<b>4. DIRECTRICES DE ACTUACIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>5. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>	<b>12</b>

---

## 1. INTRODUCCIÓN

La diversidad biológica o biodiversidad es "la variabilidad de organismos vivos de todas las clases, incluida la diversidad dentro de las especies, entre las especies y de los ecosistemas" (Convenio de Diversidad Biológica).

Además de su valor intrínseco, la biodiversidad es fundamental para la existencia del ser humano en la Tierra y usada de un modo sostenible es una fuente ilimitada de recursos y servicios muy variados. La biodiversidad está estrechamente ligada a la salud y el bienestar de las personas y constituye una de las bases del desarrollo social y económico. La conservación de la biodiversidad y el mantenimiento y la restauración de los ecosistemas son igualmente relevantes en la lucha contra el cambio climático, uno de los principales retos ambientales que afronta la humanidad. La conservación y el uso sostenible de la biodiversidad son elementos clave para avanzar hacia un modelo de economía verde y un desarrollo sostenible, que minimice el impacto de las actividades humanas y reconozca el valor y la relevancia que tienen los servicios de los ecosistemas para el desarrollo y el bienestar.

La protección de la biodiversidad es por tanto un reto colectivo que debe abordarse desde una perspectiva global y con un enfoque integrador, considerando a todos los actores sociales y sectores económicos.

Con el objeto de poner freno a la pérdida continuada de especies se creó la Directiva Aves (79/409/CEE) y la Directiva Hábitats (92/43/CEE), además de definir unos listados de especies para su mantenimiento en un estado de conservación favorable, integran la conservación de especies en una red ecológica europea de espacios denominada "Natura 2000". También se establecieron los Catálogos de especies amenazadas, como instrumentos que recogen aquellas especies de flora y fauna que presentan algún tipo de amenaza para su supervivencia, y para las que las medidas de protección van más allá de su mera protección en términos generales y la conservación genérica de espacios. De este modo dichas medidas se concretan en la elaboración de Planes de gestión adaptados a las necesidades biológicas particulares de cada una de las especies catalogadas.

En España, el Ministerio competente en Medio Ambiente desarrolló una serie de normativa en compás con las Comunidades Autónomas bajo el amparo de los artículos 148 y 149 de la Constitución Española. En este documento se trata de aclarar toda la normativa vigente según las comunidades en las que tiene actuaciones el **GRUPO DE GESTIÓN FORESTAL "FORESTAL FARO S.L."** creado éste en la medida de, primero, lograr y, después, mantener la certificación

FSC, así como PEFC, de gestión forestal, trámite llevado a cabo por la entidad de grupo que coordina y dirige el mencionado *Grupo de Gestión Forestal*.

El Grupo de Gestión Forestal se ha constituido para la gestión coordinada de una serie de áreas forestales con el objetivo principal de lograr una gestión responsable de sus recursos forestales. Dicha gestión se fundamenta en la consecución de una gestión ambientalmente responsable, socialmente beneficiosa y económica viable

En el Grupo de Gestión Forestal, *FORESTAL FARO S.L.* ejerce como *Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo)*, llevando a cabo, fundamentalmente, las labores de administración y representación legal, de asesoramiento, coordinación y gestión forestal de los Miembros y Montes que se incluyen en el Grupo que se han constituido.

El presente documento se elabora dando cumplimiento al *Principio 6 de Impacto Ambiental del Estándar Español de Gestión Forestal para la Certificación FSC (FSC-STD-ESP-03-2018)*, en el cual se establece que, toda gestión forestal deberá conservar la diversidad biológica y sus valores asociados, los recursos de agua, los suelos y los ecosistemas frágiles y únicos, además de los paisajes. Al realizar estos objetivos, las funciones ecológicas y la integridad del monte podrán ser mantenidas. Forma parte de un conjunto de medidas que se adaptarán para proteger las especies raras, amenazadas y en peligro de extinción.

En el estado español la situación actual del listado de especies de régimen de protección oficial se resume en la siguiente tabla, en la que se especifica la cantidad de especies contempladas bajo esta normativa en función de su taxón.

<b>Listado de Especies en Régimen de Protección Especial (MAPAMA, 2016)</b>				
<b>Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial</b>		<b>Catálogo Español de Especies Amenazadas</b>		<b>TOTAL</b>
		Vulnerable	En Peligro de Extinción	
FLORA	170	46	127	343
INVERTEBRADOS	56	16	18	90
PECES	26	3	10	39
ANFIBIOS	20	6	2	28
REPTILES	53	6	7	66
AVES	247	31	21	299
MAMÍFEROS	43	26	7	76
<b>Total</b>	<b>615</b>	<b>134</b>	<b>192</b>	<b>941</b>

## **2. OBJETIVOS**

La finalidad de esta guía creada por la entidad **FORESTAL FARO S.L.** es establecer unas directrices básicas para conservar, gestionar y fomentar el establecimiento de las especies que por poseer ciertas características merecen estar en los listados españoles y autonómicos de fauna y flora protegida.

Con la presente guía se pretende dar a conocer unas mínimas pautas de actuación en el caso de encontrarse con especies incluidas en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad* en la que se establece la garantía de conservación de las especies autóctonas silvestres. En su artículo 52, indica que las comunidades autónomas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre. En el artículo 53, crea el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, que incluye especies, subespecies y poblaciones merecedoras de una atención y protección particular, así como aquéllas que figuren como protegidas en Directivas y convenios internacionales ratificados por España.

En el seno del *Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial*, se establece el Catálogo Español de Especies Amenazadas que incluirá, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, los taxones o poblaciones de la biodiversidad amenazada. El Catálogo integra especies en las categorías:

- **En peligro de extinción:** taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- **Vulnerable:** taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a “en peligro de extinción” en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos.

El *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, desarrolla el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas*, especificando las especies, subespecies o poblaciones que los integran. Estos dos registros han sido actualizados hasta el momento por tres Órdenes ministeriales (*Orden AAA/72/2012, de 12 de enero; Orden AAA/1771/2015, de 31 de agosto y Orden AAA/1351/2016, de 29 de julio*). En la actualidad el Listado cuenta con 941 taxones, de los cuales 326 se encuentran en el Catálogo, 134 incluidos en la categoría “Vulnerable” y 192 en la categoría “En peligro de extinción”.

Una vez identificadas las especies de fauna o plantas incluidas en los anteriores listados se deberá seguir unas directrices con un objetivo claro de protección y mantenimiento de los individuos identificados.

*Los objetivos generales son:*

- *Asegurar la conservación de las especies identificadas y sus hábitats*
- *Desarrollar una gestión basada en la conservación de estas especies y hábitats asociados*
- *Reducir al mínimo los posibles conflictos entre la conservación y la gestión forestal*
- *Promover las buenas prácticas y la mejora en el ámbito de la conservación ambiental*

Tanto la metodología de monitoreo y seguimiento como la metodología de control de las especies amenazadas serán descritas para dar cumplimiento al *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras (B.O.E. nº 185, de 3 de agosto de 2013)* así como a las directrices del *Estándar Español de Gestión Forestal para la Certificación FSC (FSC-STD-ESP-03-2018)*.

Cabe destacar que en los listados autonómicos deben aparecer como mínimo las especies del listado estatal. Además existe una Sentencia 829/1999 del Tribunal Supremo, que hace referencia a las especies donde detalla una categoría que no estando bajo amenaza como tal, la señaló “de interés especial”, por lo que existen más categorías.

Para la catalogación de las especies, subespecies o poblaciones en las diferentes categorías se tienen en cuenta con carácter general la situación de amenaza para las especies y haciendo caso al menos a uno de los siguientes criterios siendo a posteriori la valoración del grado de amenaza.

- La tendencia regular de la población durante los últimos años, tomando un periodo tal que sea acorde a la biología y reclutamiento de la especie.
- El área de presencia u ocupación estable.
- El tamaño poblacional.
- Otras características limitantes de la población como su baja dispersión, alta especialización, o singularidad geográfica.
- Previsión de extinción en estado silvestre.

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente estudio se centra en las Comunidad Autónoma de Galicia. Como fuente de información continuada en relación a las características de cada especie se tomarán las que se muestran en el apartado 4. *Directrices de actuación* del presente documento y el Referente de Gestión Forestal Sostenible para la revisión de criterios marco y legislación relevante.

A continuación se presenta la legislación que es de aplicación en materia de protección de fauna y flora amenazada para las comunidades anteriormente mencionadas, así como las listas de especies por comunidad y categoría de protección bajo la que se encuentran.

## **3.1 GALICIA**

### **3.1.1 LEGISLACIÓN**

En Galicia se regula por el *Decreto 88/2007 do 19 de abril, polo que se regula o Catálogo galego de especies ameazadas* y su posterior modificación con el *DECRETO 167/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto 88/2007, de 19 de abril, por el que se regula el Catálogo gallego de especies amenazadas y se actualiza dicho catálogo*.

Actualmente el Catálogo gallego de especies amenazadas desarrolla las siguientes categorías de amenaza:

***En peligro de extinción:*** taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

***Vulnerable:*** taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos.

El Catálogo gallego de especies amenazadas, con el fin de mejorar la situación de las especies amenazadas presentes en nuestro territorio, contempla la elaboración de:

- Planes de recuperación para las especies en peligro de extinción, en los que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro.
- Planes de conservación para las especies vulnerables, que incluirán, si es el caso, la protección de su hábitat.

Dichos planes de gestión, en aquellos supuestos en que dos o más especies amenazadas coexistan en un incluso tipo de hábitat y requieran la adopción de medidas análogas de conservación o protección o bien existan razones ecológicas que así lo aconsejen, pueden agruparse en *Planes integrales*.

### 3.1.2 LISTADO DE ESPECIES

En Galicia las especies dentro de la categoría **En peligro de extinción** encontramos las especies de la lista siguiente

<i>Griffithsia opuntioides</i>
<i>Petalonia zosterifolia</i>
<i>Leptogium cochleatum</i>
<i>Bactrospora carneopallida</i>
<i>Lecanographa dialeuca</i>
<i>Zygodon conoideus</i>
<i>Splachnum ampullaceum</i>
<i>Culcita macrocarpa</i>
<i>Hymenophyllum wilsonii</i>
<i>Isoetes fluitans</i>
<i>Lycopodiella inundata</i>
<i>Pilularia globulifera</i>
<i>Christella dentata</i>
<i>Cheilanthes guanchica</i>
<i>Luronium natans</i>
<i>Omphalodes littoralis subsp. gallaecica</i>
<i>Callitriche palustris</i>
<i>Petrocoptis grandiflora</i>
<i>Centaurea borjae</i>
<i>Centaurea ultreiae</i>
<i>Crepis novoana</i>
<i>Leucanthemum gallaecicum</i>
<i>Santolina melidensis</i>
<i>Serratula legionensis</i>
<i>Eleocharis parvula</i>
<i>Rhynchospora fusca</i>
<i>Rhynchospora modesti-lucennoi</i>
<i>Scirpus pungens</i>
<i>Succisa pinnatifida</i>
<i>Euphorbia uliginosa</i>
<i>Erodium maritimum</i>
<i>Chaetopogon fasciculatus subsp. prostratus</i>
<i>Deschampsia setacea</i>
<i>Hydrocharis morsus-ranae</i>

<i>Iris boissieri</i>
<i>Cytisus insularis</i>
<i>Genista ancistrocarpa</i>
<i>Pseudocyphellaria aurata</i>
<i>Nymphoides peltata</i>
<i>Armeria humilis subsp. humilis</i>
<i>Armeria humilis subsp. odorata</i>
<i>Armeria merinoi</i>
<i>Limonium dodartii</i>
<i>Rumex rupestris</i>
<i>Rhamnus legionensis</i>
<i>Rhamnus pumila subsp. legionensis</i>
<i>Antirrhinum majus subsp. linkianum</i>
<i>Linaria aguillonensis</i>
<i>Linaria arenaria</i>
<i>Linaria polygalifolia subsp. aguillonensis</i>
<i>Eryngium duriaei subsp. juresianum</i>
<i>Eryngium viviparum</i>
<i>Bolma rugosa</i>
<i>Elona quimperiana</i>
<i>Eastonia rugosa</i>
<i>Margaritifera</i>
<i>Austropotamobius pallipes</i>
<i>Macromia splendens</i>
<i>Gomphus graslinii</i>
<i>Zerynthia rumina</i>
<i>Dermochelys coriacea</i>
<i>Emys orbicularis</i>
<i>Chalcides bedriagai</i>
<i>Aquila chrysaetos</i>
<i>Milvus milvus</i>
<i>Uria aalge</i>
<i>Anas crecca</i>
<i>Botaurus stellaris</i>



<i>Burhinus oediconemus</i>
<i>Burhinus oediconemus subsp. distinctus</i>
<i>Vanellus vanellus</i>
<i>Emberiza schoeniclus</i>
<i>Emberiza schoeniclus subsp. lusitanica</i>
<i>Tetrax tetrax</i>

<i>Puffinus mauretanicus</i>
<i>Gallinago gallinago</i>
<i>Numenius arquata</i>
<i>Tetrao urogallus</i>
<i>Tetrao urogallus subsp. cantabricus</i>
<i>Ursus arctos</i>

En cuanto al listado de especies **Vulnerables** podemos ver la lista a continuación:

<i>Ahnfeltiopsis pusilla</i>
<i>Lithothamnium corallioides</i>
<i>Phymatholithon calcareum</i>
<i>Solieria chordalis</i>
<i>Fauchea repens</i>
<i>Orthodontium pellucens</i>
<i>Hamatocaulis vernicosus</i>
<i>Cephalozia connivens</i>
<i>Cephalozia crassifolia</i>
<i>Cryphaea lamyana</i>
<i>Fontinalis squamosa</i>
<i>Chiloscyphus fragrans</i>
<i>Frullania oakesiana</i>
<i>Lepidozia cupressina</i>
<i>Telaranea nematodes</i>
<i>Barbilophozia binsteadii</i>
<i>Metzgeria temperata</i>
<i>Ulotia calvescens</i>
<i>Ulotia coarctata</i>
<i>Cyclodictyon laetevirens</i>
<i>Radula holtii</i>
<i>Riccia fluitans</i>
<i>Riccia huebeneriana</i>
<i>Schistostega pennata</i>
<i>Sphagnum magellanicum</i>
<i>Sphagnum molle</i>
<i>Sphagnum pylaesii</i>
<i>Tayloria tenuis</i>

<i>Tortula solmsii</i>
<i>Woodwardia radicans</i>
<i>Dryopteris aemula</i>
<i>Dryopteris guanchica</i>
<i>Hymenophyllum tunbrigense</i>
<i>Vandenboschia speciosa</i>
<i>Narcissus asturiensis</i>
<i>Narcissus cyclamineus</i>
<i>Narcissus pseudonarcissus subsp. nobilis</i>
<i>Campanula adsurgens</i>
<i>Silene marizii</i>
<i>Spergula viscosa</i>
<i>Centaurea janeri subsp. gallaecica</i>
<i>Leontodon farinosus</i>
<i>Santolina semidentata</i>
<i>Sedum pruinaum</i>
<i>Alyssum loiseleurii</i>
<i>Arabis juressi</i>
<i>Cardamine raphanifolia subsp. gallaecica</i>
<i>Isatis platyloba</i>
<i>Carex hostiana</i>
<i>Scirpus triquetus</i>
<i>Festuca brigantina subsp. actiophyta</i>
<i>Linkagrostis juressi</i>
<i>Utricularia minor</i>
<i>Spiranthes aestivalis</i>
<i>Armeria rothmaleri</i>
<i>Limonium humile</i>

<i>Ranunculus bupleuroides</i>
<i>Ranunculus serpens</i>
<i>Prunus lusitanica</i>
<i>Galium teres</i>
<i>Veronica micrantha</i>
<i>Thymelaea broteriana</i>
<i>Selinum broteri</i>
<i>Quercus lusitanica</i>
<i>Eunicella verrucosa</i>
<i>Echinus esculentus</i>
<i>Anodonta cygnea</i>
<i>Geomalacus maculosus</i>
<i>Unio pictorum</i>
<i>Charonia lampas</i>
<i>Cerambyx cerdo</i>
<i>Aricia morronensis</i>
<i>Oxygastra curtisii</i>
<i>Alosa alosa</i>
<i>Gasterosteus gymnurus</i>
<i>Petromyzon marinus</i>
<i>Discoglossus galganoi</i>
<i>Hyla arborea</i>
<i>Pelobates cultripes</i>
<i>Rana iberica</i>
<i>Rana temporaria</i>
<i>Rana temporaria subsp. parvipalmata</i>
<i>Chioglossa lusitanica</i>
<i>Lissotriton boscai</i>
<i>Salamandra salamandra</i>
<i>Salamandra salamandra subsp. almanzoris</i>
<i>Anguis fragilis</i>
<i>Caretta caretta</i>
<i>Natrix maura</i>
<i>Natrix natrix</i>
<i>Rhinechis scalaris</i>
<i>Iberolacerta galani</i>

<i>Iberolacerta monticola</i>
<i>Lacerta vivipara</i>
<i>Timon lepidus</i>
<i>Circus cyaneus</i>
<i>Circus pygargus</i>
<i>Hieraaetus fasciatus</i>
<i>Neophron percnopterus</i>
<i>Ixobrychus minutus</i>
<i>Charadrius alexandrinus</i>
<i>Haematopus ostralegus</i>
<i>Hydrobates pelagicus</i>
<i>Rissa tridactyla</i>
<i>Phalacrocorax aristotelis</i>
<i>Perdix perdix</i>
<i>Perdix perdix subsp. hispaniensis</i>
<i>Himantopus himantopus</i>
<i>Scolopax rusticola</i>
<i>Bubo bubo</i>
<i>Luscinia svecica</i>
<i>Tursiops truncatus</i>
<i>Phocoena phocoena</i>
<i>Rhinolophus euryale</i>
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>
<i>Rhinolophus hipposideros</i>
<i>Galemys pyrenaicus</i>
<i>Miniopterus schreibersii</i>
<i>Myotis bechsteinii</i>
<i>Myotis blythii</i>
<i>Myotis emarginata</i>
<i>Myotis myotis</i>
<i>Myotis mystacina</i>
<i>Pandion haliaetus</i>
<i>Phoenicurus phoenicurus</i>
<i>Nyctalus lasiopterus</i>
<i>Nyctalus noctula</i>

#### **4. DIRECTRICES DE ACTUACIÓN**

Según los diferentes procedimientos, manuales y documentos que existen en el **GRUPO DE GESTIÓN FORESTAL** podemos llegar a diferenciar dos posibilidades de identificación de especies amenazadas en cuanto a su aparición en las UGF.

En caso de identificación de especies dentro de la normativa específica de cada región, **previa a la incorporación** en el Grupo de Gestión Forestal, se establecerán las medidas necesarias en el *Documento Técnico de Gestión* propio de cada UGF.

En caso de identificación de especies adheridas a la normativa específica de cada región en materia de conservación en un periodo **posterior a la incorporación** de las áreas en el Grupo de Gestión Forestal. Pudiendo estar motivado por el establecimiento ocasional o intermitente de la especie (especies nidificantes, migratorias, ámbito de expansión probable de la especie por, ...) en cuestión, se procederá al establecimiento de medidas de protección y conservación de los individuos localizados.

Para ello se llevará a cabo un *estudio básico* en el que se tratará de dar respuesta a diversos puntos con el objetivo de dar cumplimiento a la legislación vigente de cada región en materia de protección de flora y fauna amenazada. A continuación se presentan las pautas para dicho estudio.

El denominado estudio básico consta de:

1. Una aproximación a la corología de cada especie.
2. Se tratará de hacer un censo aproximado de las poblaciones que la componen en el área de influencia de la UGF.
3. Caracterización del o de los hábitats en los que se encuentra.
4. Determinar cuáles son los factores de riesgo a los que se enfrenta.

- **Corología y censo:** Con independencia del área de ocupación de la población, en el estudio básico se deberá efectuar un recuento aproximado de los individuos que conforman la población. Para ello será necesario en primer lugar, saber de qué especie se trata. Para ello se presentan unas fuentes oficiales de información para facilitar dicha identificación. De este modo se evitarán los errores por malas identificaciones y se tratará de tener para cada taxón identificado la máxima información posible.

**- Caracterización del hábitat:** se trata de una breve descripción y localización de la zona donde se encuentran los individuos o poblaciones de las especies bajo estudio.

**- Determinar los factores de riesgo:** Para este análisis la población será la unidad sobre la cual se produce la amenaza detectada o hipotética. Se tratará, por tanto de valorar su efecto intentando sistematizar los tipos de amenaza para reducir la subjetividad en tal valoración.

Podemos comenzar procurando qué es una amenaza para la/las poblaciones identificadas. Para ello tendremos presentes los criterios de aplicación que estima la UICN, donde define la amenaza como toda circunstancia que produce un efecto negativo en la dinámica de la población del taxón, tanto en los individuos como en su hábitat. Para ello se entienden como efectos negativos la fragmentación del hábitat, la declinación continuada, su reducción y las fluctuaciones extremas.

A partir del estudio básico se tomarán las medidas necesarias y/o recomendadas de modo que no afecte en el desarrollo futuro o conservación de la especie en estudio. Dichas medidas serán las mismas que las enunciadas en los *Documentos Técnicos de Gestión*.

Tras haberse tratado en los puntos anteriores del estudio básico, a continuación se presenta una serie de información fundamental en caso de encontrarse con individuos de los que no se tiene constancia previa de su distribución en la cual encajarlos. Para favorecer esta identificación, tanto de flora como de fauna se facilitan una serie de fuentes donde se muestran una relación de enlaces donde cotejar y comparar las especies, con documentos gráficos anexos para una mayor exactitud en la caracterización.

## **Fauna**

- Peces:
  - [http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies-amenazadas/vertebrados/peces\\_amenazados.aspx](http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies-amenazadas/vertebrados/peces_amenazados.aspx)
  - Libro Rojo de los peces continentales
  - Vertebrados amenazados del País Vasco
- Anfibios y reptiles
  - [http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies-amenazadas/vertebrados/pbl\\_anfibios\\_amenazados.aspx](http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies-amenazadas/vertebrados/pbl_anfibios_amenazados.aspx)
  - Libro Rojo de anfibios y reptiles
  - Vertebrados amenazados del País Vasco
- Aves:
  - [http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies-amenazadas/vertebrados/aves\\_amenazados.aspx](http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies-amenazadas/vertebrados/aves_amenazados.aspx)

- <http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-silvestres/ce-silvestres-conocimiento.aspx>
- Libro Rojo de las aves de España (2007)
- Vertebrados amenazados del País Vasco
- Mamíferos:
  - [http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies-amenazadas/vertebrados/mamiferos\\_amenazados.aspx](http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies-amenazadas/vertebrados/mamiferos_amenazados.aspx)
  - Libro Rojo de los Mamíferos Terrestres de España (2007)
  - Vertebrados amenazados del País Vasco

## **Flora**

- Vascular
  - [http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-especies-terrestres/ieet\\_flora\\_vascular.aspx](http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-especies-terrestres/ieet_flora_vascular.aspx)
  - Lista Roja 2010 de la Flora Vascular Española
  - CSIC – Real Jardín Botánico: <http://www.floraiberica.es/>
  - Flora vascular amenazada en la CAPV
- No vascular
  - Atlas y Libro Rojo de los briófitos amenazados de España
  - Departamento de Biología Vegetal (Botánica), Facultad de Biología de Murcia: <http://www.florabriofiticaiberica.com/>
  - Flora vascular amenazada en la CAPV

## **5. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

- *Forest Stewardship Council, A.C. Estándar Español de Gestión Forestal para la certificación FSC. FSC España. FSC-STD-ESP-03-2018 ESPAÑA.*
- Manual Buenas Prácticas CeUICN, 2016. Manual de Buenas Prácticas en Conservación de la Naturaleza. UICN – Comité Español.
- Estrategia española de conservación vegetal 2014-2020, 2014. Conferencia Sectorial de Medio Ambiente. MAPAMA. Principios y orientaciones para la conservación de la diversidad vegetal silvestre en España
- Catálogo Nacional de Especies Amenazadas - Listado de taxones por categorías de amenaza, 2016. Dirección General para la Biodiversidad. MAPAMA.
- Manual de buenas prácticas en la conservación de la naturaleza, 2016. UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) – Comité español.
- *Referente de Gestión Forestal Sostenible.* Documento de Grupo del GRUPO DE GESTIÓN FORESTAL.

- **LEGISLACIÓN**

- ESTATAL E INTERNACIONAL

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Orden AAA/75/2012, de 12 de enero, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero
- Orden AAA/1771/2015, de 31 de agosto, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero
- Orden AAA/1351/2016, de 29 de julio por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.